

**Anuncio a los usuarios de la Comunidad Europea de sustancias reguladas autorizadas para usos esenciales en 2005 en la Comunidad con arreglo al Reglamento (CE) nº 2037/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las sustancias que agotan la capa de ozono <sup>(1)</sup>**

(2004/C 187/05)

El presente anuncio se refiere a las sustancias siguientes:

- clorofluorocarburos (CFC) 11, 12, 113, 114 y 115,
- otros clorofluorocarburos totalmente halogenados,
- tetracloruro de carbono,
- halones,
- 1,1,1 tricloroetano,
- hidrobromofluorocarburos (HBFC),
- bromoclorometano.

El presente anuncio se dirige a los usuarios que tienen la intención de:

- 1) utilizar en territorio comunitario las sustancias mencionadas para la fabricación de inhaladores dosificadores;
- 2) adquirir las sustancias mencionadas para usos analíticos y de laboratorio, ya sea directamente al productor o mediante su importación a la Comunidad, pero no al distribuidor de las sustancias.

Será posible obtener sustancias reguladas para usos esenciales recurriendo a la producción comunitaria o, en caso necesario, importándolas de fuentes extracomunitarias.

La Decisión IV/25 de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono establece los criterios y el procedimiento aplicables para determinar cuáles son los «usos esenciales» para los cuales estarán autorizados la producción y el consumo una vez expirado el plazo de eliminación.

El apartado 1 del artículo 3 del Reglamento (CE) nº 2037/2000, modificado el Reglamento (CE) nº 2038/2000, exige determinar las cantidades de las susodichas sustancias reguladas destinadas a usos esenciales que podrán autorizarse en la Comunidad en 2004 de conformidad con la Decisión IV/25 de las Partes en el Protocolo de Montreal.

En virtud de la Decisión XV/4 de las Partes en el Protocolo de Montreal, quedaron autorizados los niveles de producción y consumo de CFC necesarios para satisfacer los usos esenciales de fabricación de inhaladores dosificadores destinados al tratamiento del asma y de las enfermedades pulmonares obstructivas crónicas, tal y como se especifica en el anexo I y sujetos

a las condiciones establecidas en la reunión de las Partes en el apartado 2 de la Decisión VII/28. La cantidad de CFC 11, 12, 113 y 114 autorizada por las Partes mediante la Decisión XV/4 para la fabricación de inhaladores dosificadores en la Comunidad Europea en 2005 asciende a 1 030 000,00 kg (un millón treinta mil kilogramos de PAO).

Con arreglo a la Decisión X/19 de las Partes en el Protocolo de Montreal, la pureza mínima de las sustancias reguladas destinadas a usos de laboratorio debe ser al menos del 99,0 % en el caso del 1,1,1-tricloroetano y del 99,5 % en el de los CFC y el tetracloruro de carbono. Estas sustancias y mezclas de gran pureza que contienen sustancias reguladas se suministrarán únicamente en contenedores que se puedan volver a cerrar, recipientes de alta presión inferiores a tres litros o ampollas de vidrio de 10 mililitros o menos que lleven una clara indicación de que esas sustancias agotan la capa de ozono y están restringidas al uso en laboratorios con fines analíticos, así como de que las sustancias usadas o que sobren deberán recogerse y reciclarse si fuera posible. Si no es posible el reciclado, deberán destruirse.

La Decisión XV/8 de las Partes del Protocolo de Montreal autoriza la producción y el consumo necesarios para satisfacer los usos esenciales de las sustancias reguladas que aparecen enumeradas en los anexos A, B y C del Protocolo de Montreal (sustancias de los grupos II y III) para los usos de laboratorio y análisis mencionados en el anexo IV del informe de la séptima reunión de las Partes, con arreglo a las condiciones establecidas en el anexo II del informe de la sexta reunión de las Partes.

El procedimiento previsto en el Reglamento (CE) nº 2037/2000 y en el Reglamento (CE) nº 2038/2000 para la asignación de cantidades de sustancias reguladas destinadas a los mencionados usos esenciales es el siguiente:

1. Una empresa que no haya obtenido una cuota en 2004 y que desee ser tenida en cuenta por la Comisión para una cuota de uso esencial para el período comprendido entre el 1 de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2005 deberá manifestar su interés a la Comisión antes del 3 de septiembre de 2004:

Protección de la capa de ozono  
Comisión Europea  
Dirección General de Medio ambiente  
Unidad ENV.C.2 — Cambio climático  
BU5 2/25  
B-1049 Bruselas  
Fax: (32-2) 299 87 64  
Correo electrónico: env-ods@cec.eu.int

<sup>(1)</sup> DO L 244 de 29.9.2000, p. 1; Reglamento modificado por el Reglamento (CE) nº 1804/2003 (DO L 265 de 16.10.2003, p. 1).

2. Cualquier usuario de las sustancias enumeradas al principio del presente anuncio podrá presentar una solicitud de usos esenciales. Si la solicitud se refiere a CFC para la fabricación de inhaladores dosificadores, el solicitante deberá enviar la información requerida utilizando el formulario disponible en el sitio web PAO <http://europa.eu.int/comm/environment/ods/home/home.cfm>. Si la solicitud se refiere a usos de laboratorio, el solicitante deberá enviar la información requerida utilizando el impreso que se encuentra en el sitio web.

**Deberá enviarse una copia de la solicitud a la autoridad competente del Estado miembro (véanse las direcciones correspondientes en el anexo).**

3. La Comisión sólo examinará las solicitudes que reciba antes del 3 de septiembre de 2004, según el procedimiento descrito en el artículo 18 del Reglamento (CE) n° 2037/2000.
4. La Comisión expedirá las correspondientes cuotas y notificará a los interesados el uso para el que han recibido la

autorización, así como la sustancia regulada a que esta se refiere y la cantidad de la misma de que podrán hacer uso.

5. Con arreglo a dicho procedimiento, se adoptará una decisión de la Comisión por la que se notificará a los solicitantes las cantidades de sustancias reguladas autorizadas para su producción e importación en la Comunidad en 2005.
6. Los titulares de una cuota de uso esencial de una sustancia regulada correspondiente a 2005 podrán pedir a un productor comunitario a través del sitio web PAO una cantidad de sustancia regulada hasta el límite de su cuota o, de ser necesario, podrán solicitar a la Comisión una licencia de importación. La autoridad competente del Estado miembro de producción podrá autorizar al productor a producir la cantidad de sustancia regulada que figure en la licencia. La autoridad competente notificará a la Comisión con la debida antelación su intención de conceder dicha autorización.

## ANEXO/PŘÍLOHA/BILAG/ANHANG/ΠΑΡΑΡΤΗΜΑ/ANNEX/LISA/ANNEXE/MELLÉKLET/ALLEGATO/PRIEDAS/PIELIKUMS/ANNEX/BIJLAGE/ZALĄCZNIK/ANEXO/PRÍLOHA/PRILOGA/LIITE/BILAGA

BELGIQUE/BELGIË

M. Peter Witttoeck  
Ministère fédéral des affaires sociales de la santé publique et de l'environnement  
Cité administrative de l'État  
19, Boulevard Pacheco — boîte 5  
B-1010 Bruxelles/Brussel

ČESKÁ REPUBLIKA

Mr Jiri Dobiasovsky  
Ministry of the Environment of the CR  
Air protection Department  
Vrsovicka 65  
CZ-100 10 Prague 10

DANMARK

Mr Mikkel Aaman Sorensen  
Miljøstyrelsen (EPA)  
Strandgade 29  
DK-1401 Copenhagen K

DEUTSCHLAND

Mr Rolf Engelhardt  
Ministry for Environment  
Dept. IG 11 5  
P.O. Box 120629  
DE-53048 Bonn

EESTI

Ms Valentina Laius  
Ministry of the Environment of the Republic of Estonia  
Environment Management and Technology Department  
Toompuiestee 24  
EE - Tallinn 15172

ΕΛΛΑΣ

Mrs Elpida Politis  
Ministry for the Environment, Physical Planning and Public Works  
International Activities and EEC Department  
17 Ameliedos Street  
EL-115 23 Athens

ESPAÑA

Sra. María Teresa Barres  
Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental  
Ministerio de Medio Ambiente  
Pza. San Juan de la Cruz s/n  
ES-28071 Madrid

FRANCE

M<sup>me</sup> Claude Putavy  
Ministère de l'écologie et du développement durable  
DRPR/BSPC  
20, avenue de Ségur  
F-75302 Paris 07 SP

IRELAND

Mr Patrick O'Sullivan  
Inspector (Environment)  
Dept of Environment and Local Government  
Custom House  
Dublin 1

ITALIA

Mr Alessandro Peru  
Dept of Global Environment, International and Regional Conventions  
Via Cristoforo Colombo 44  
IT-00147 Roma

ΚΥΠΡΟΣ

Dr. Charalambos Hajipakkos  
Environment Service  
Ministry of Agriculture, Natural Resources and Environment  
CY - Nicosia

LATVIJA

Mr Armands Plate  
Ministry of Environment  
Environmental Protection Department  
Peldu iela 25  
LV-1494, Rīga

LIETUVA

Ms Marija Teriosina  
Ministry of Environment  
Chemicals Management Division  
Jaksto str. 4/9  
LT - 2600 Vilnius

LUXEMBOURG

M. Pierre Dornseiffer  
Administration de l'environnement  
Division Air/Brut  
16, rue Eugène Ruppert  
L-2453 Luxembourg

MAGYARORSZÁG

Mr Robert Toth  
PO Box 351  
Ministry of Environment and Water  
Department for Air Pollution and Noise Control  
HU-1394 Budapest

MALTA

Ms Charmaine Vassallo  
Malta Environment and Planning Authority  
Environment Protection Directorate  
Pollution Control, Wastes and Minerals  
C/o Quality Control Laboratory  
Industrial Estate Kordin  
MT - PAOLA

NEDERLAND

Mr M. Hildebrand  
Ministry of Housing, Spatial Planning and the Environment  
Rijnstraat 8  
NL-2500 GX Den Haag

ÖSTERREICH

Mr Paul Krajnik  
Ministry of the Agriculture, Forestry, Environment and Water Management  
Chemicals Department  
Stubenbastei 5  
AT-1010 Wien

POLSKA

Mr Janusz Kozakiewicz  
Industrial Chemistry Research Institute  
8, Rydygiera Street  
PL-01-793 Warsaw

PORTUGAL

Dra. Cristina Vaz Nunes  
Ministério do Ambiente  
Rua da Murgueira-Zambujal  
PT – 2721-865 Amadora

SLOVENIJA

Ms Irena Malesic  
Ministry of the Environment  
Spacial Planning and Energy  
Environmental Agency of the Republic of Slovenia  
Vojkova 1b  
SI-1000 Ljubljana

SLOVENSKO

Mr Lubomir Ziak  
Ministry of the Environment  
Air Protection Department  
Nam. L. Stura 1  
SK – 812 35 Bratislava

SUOMI/FINLAND

Mrs Eliisa Irpola  
Finnish Environment Institute  
Chemicals Division  
Kesäkatu 6  
FI-00121 Helsinki

SVERIGE

Ms Maria Ujfalusi  
Swedish Environmental Protection Agency  
Naturvårdsverket  
Blekhölmsterassen 36  
SE-106 48 Stockholm

UNITED KINGDOM

Mr Stephen Reeves  
Global Atmosphere Division  
UK Dept of Environment, Food and Rural Affairs  
3rd floor — zone 3/A3  
Ashdown House  
123 Victoria Street  
London SW1E 6DE

---